



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley...

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto informar a la persona que consume, sobre el valor nutricional de los alimentos que consumen en restaurantes y/o cualquier otro establecimiento de expendio de alimentos de elaboración propia.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS OBLIGADOS. La persona propietaria de restaurantes y/o cualquier otro establecimiento de expendio de alimentos de elaboración propia se encuentra obligada a brindar información necesaria respecto al valor nutricional de los alimentos que brindan o producen.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Los sujetos indicados en el artículo precedente quedan obligados a:

- A. Brindar de forma clara y completa la información nutricional de cada plato elaborado o porciones de alimento que ofrece.
- B. Actualizar la información nutricional cada vez que se modifiquen los componentes de los platos elaborados o porciones de alimento o se cambie el contenido de los mismos.

La Información nutricional de los alimentos debe ser establecida por una persona profesional nutricionista matriculada y consignarse en las cartas o menús de cada establecimiento y/o en la cartelera en que se promocionen, de forma visible y con el mismo tamaño de letra en el que aparecen los nombres de las comidas

ARTÍCULO 4.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ley será la que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 5.- REGLAMENTACIÓN. La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial y establecerá los mecanismos de control y sanciones correspondientes por incumplimiento.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ARTÍCULO 6.- ADECUACIÓN. Los sujetos obligados en el artículo 2° deberán adecuarse a la presente ley en el plazo máximo de 90 días corridos, contados a partir de la reglamentación.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto brindar a los consumidores la información nutricional de los platos ofrecidos por restaurantes y/o cualquier otro establecimiento de expendio de alimentos de elaboración propia.

La finalidad del mismo es generar y promover hábitos de alimentación saludable en la población y prevenir enfermedades crónicas no transmisibles tales como la obesidad, la diabetes, la hipertensión, entre otras, desalentando el consumo de alimentos altos en azúcares, sodio o grasas perjudiciales para la salud.

Este tipo de políticas públicas resultan de especial significancia para nuestra sociedad contemporánea, la cual padece variadas enfermedades y patologías derivadas de alimentación. Algo tan sencillo como conocer y disponer de la información nutricional de los alimentos que las personas consumen, hace al ejercicio de su derecho a la salud, el cual constituye un derecho humano fundamental y que encuentra protección y garantía tanto en nuestra Constitución Nacional como en diversa normativa internacional de derechos humanos, como lo son la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales.

Tener conocimiento del valor nutricional de los alimentos que componen nuestra dieta habitual es fundamental para llevar una alimentación sana y equilibrada, con todo lo necesario para que nuestro cuerpo pueda llevar a cabo sus funciones vitales y garantizar las energías necesarias para las tareas y esfuerzos diarios.

Llevar una alimentación balanceada y adecuada conlleva a mantener un índice de masa corporal saludable y a reducir las posibilidades de contraer patologías cardiovasculares o diabetes.

Según la Encuesta Nacional de Nutrición de Salud de la Secretaría de Salud de la Nación publicada en septiembre de 2019, la malnutrición en todas sus formas es la principal causa de problemas de salud a nivel global.

La Encuesta indica que en la actualidad, las enfermedades no transmisibles (ENT) representan una de las mayores amenazas para la salud y el desarrollo humano en todo el mundo, especialmente en los países en vía de desarrollo, por sus consecuencias sanitarias, económicas y sociales. Uno de los principales factores de riesgo (FR) de las ENT, es la alimentación inadecuada, junto con el consumo de tabaco, el consumo nocivo de alcohol y la inactividad física. Estas enfermedades son mayormente prevenibles a través de políticas públicas.

Se estima que 1 de cada 5 muertes a nivel global son atribuibles a una alimentación inadecuada. Solo en 2017 en 195 países, y sin contar la obesidad, se produjeron 11 millones de muertes causadas por dietas inadecuadas, y entre las principales causas independientes se encontraron el alto consumo de sodio, el bajo consumo de frutas y el bajo consumo de granos enteros que ocasionaron mayormente muertes por enfermedad cardiovascular (ECV), cáncer y diabetes.

La alimentación inadecuada es también causa principal de exceso de peso. Entre los principales factores de riesgo del sobrepeso y la obesidad se encuentra la elevada ingesta energética a través de productos de bajo valor nutricional y elevado contenido de azúcar y grasas, la ingesta frecuente de bebidas azucaradas y la actividad física insuficiente.

Se estima que mueren alrededor de 4 millones de personas adultas al año en el mundo como consecuencia del sobrepeso y la obesidad. Asimismo, gran parte de la carga de las ENT puede atribuirse al exceso de peso, como es el caso de la diabetes, las cardiopatías isquémicas, y ciertos tipos de cánceres.

Existe vasta evidencia acerca de la asociación entre el consumo de bebidas azucaradas y ECV, diabetes, síndrome metabólico y muerte.

Asimismo, la ingesta de grasa total se relaciona con el índice de masa corporal (IMC) y el perfil lipídico. La alteración del perfil lipídico es un factor de riesgo para



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

sufrir enfermedades cardio y cerebrovasculares, mientras que el consumo de ácidos grasos saturados es considerado factor de riesgo para la aparición de algunos tipos de cáncer.

Los sistemas de salud de América Latina ponen en sobre aviso de la creciente demanda de atención de enfermedades crónicas relacionadas con la obesidad, tales como la diabetes tipo 2, enfermedades coronarias, hipertensión arterial, enfermedades del aparato locomotor (artrosis) y diversos tipos de cáncer.

La obesidad es uno de los principales problemas de la salud pública del siglo XXI, pero la misma se puede prevenir con una adecuada educación alimentaria e información de las personas consumidoras.

Por ello hacemos hincapié en la información clara, certera y visible en cartelera, para asegurar que la persona que va a consumir conozca de forma previa e integral el aporte nutricional del alimento y pueda tomar decisiones conscientes sobre su alimentación.

Los organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras entidades establecen recomendaciones con relación a la implementación de políticas públicas para detener la malnutrición en todas sus formas y garantizar el derecho a una alimentación adecuada con especial énfasis en detener el crecimiento de la epidemia de sobrepeso y obesidad, así como también reducir el consumo de sodio, azúcar, grasas saturadas y grasas trans para prevenir las ENT. En este sentido, existe un conjunto de estándares internacionales basados en evidencia para la puesta en marcha de políticas públicas que garanticen el derecho a una alimentación saludable. Las principales medidas recomendadas en estos instrumentos internacionales incluyen: la promoción de sistemas alimentarios sostenibles para mejorar la disponibilidad y asequibilidad de alimentos frescos como frutas y verduras, entre otros; el aumento del impuesto a las bebidas azucaradas; las prohibiciones integrales de publicidad, promoción y patrocinio de alimentos y bebidas no saludables; el etiquetado frontal de alimentos; la regulación de los entornos escolares y la



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

mejora de la calidad nutricional de las políticas sociales alimentarias, entre las principales.

Es de vital relevancia, entonces, llevar adelante políticas públicas en pos de un cambio de conducta de la población, bregando por la adquisición de hábitos saludables de alimentación, prevención y promoción de la salud.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Claudia Najul

Gonzalo del Cerro

Federico Zamarbide

Carlos Fernández

Gabriela Lenna